



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá

miércoles 11 de septiembre de 2019

Nº 28858

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 261
(De martes 18 de junio de 2019)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN LOS PANAS" COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

Resolución Nº 303
(De lunes 05 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "IGLESIA EVANGÉLICA TRINITARIA DIOS FUENTE DE PODER", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 017-2019
(De martes 03 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 41-IMC-41
(De viernes 30 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO MANUEL ALONSO SUCCARI HALPHEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución Nº 43-IMC-43
(De martes 03 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA CRISTINA CINIGLIO DE VINCENTI, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 632
(De lunes 26 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 566 DE 30 DE JULIO DE 2019.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM 138-2019
(De jueves 29 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN ADM NO. 003-2018, LA DISPOSICIÓN QUE CORRESPONDERÁ AL ARTÍCULO SEXTO.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° CTI-098-2019
(De viernes 06 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE ACOGE LA RESOLUCIÓN NO. OAL-086-ADM-2019 DE 20 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior



Resolución No. 261
(De 18 de junio de 2019)

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado judicial, el señor **RODOLFO AUREZ GUTIÉRREZ HUERTA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-117-528, Presidente y representante legal de la entidad denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"**, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, a través de Resuelto No. 186-PJ-186 de 6 de junio de 2018 e inscrita al Folio No. 25038940 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá, solicita al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento de la prenombrada fundación como **organización de carácter social sin fines de lucro**.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1. Poder y solicitud dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-4).
- 2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (fj.5).
- 3. Copia autenticada de la Escritura Pública dos mil doscientos setenta y dos (2272) de veinticuatro (24) de julio de 2018, por la cual se protocoliza la personería jurídica de la entidad en formación denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"** (fjs.6-32).
- 4. Certificación del Registro Público No. 1682649 donde consta que la organización se encuentra inscrita desde catorce (14) de enero de 2019. (fj.33).
- 5. Fotografías a colores de las actividades realizadas por la organización **"FUNDACIÓN LOS PANAS"**. (fj. 34-45).
- 6. Nota No.91/18 MUNICIPIO/MACARACAS fechada 29 de abril de 2019, emitida por el Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas Lcdo. Juan De Dios Martínez Medina, donde consta que la organización **"FUNDACIÓN LOS PANAS"** está trabajando enfocados en las necesidades de la juventud y niñez

Resolución N° 261 de 18 de junio de 2019. Página 2



de Panamá, principalmente la del distrito de Macaracas y comunidades aledañas. (fj.46).

Que ahora bien, antes de entrar a valorar el fondo de la solicitud presentada, debemos verificar si la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, que a la letra dice:

"Artículo 2: Los requisitos que deben cumplir las asociaciones que soliciten el reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro por parte del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

- a) Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido al Ministro o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, solicitando el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro, el cual debe contener el fundamento jurídico de la solicitud.
- b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización.
- c) Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditado por el Ministro de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
- d) De haber reformas, copia autenticada de la escritura pública donde se protocolizaron las mismas.
- e) Certificación del Registro Público donde conste que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

En el caso de aquellas asociaciones que no tengan una vigencia mayor de un año que acrediten mediante los medios comunes de prueba que tienen antecedentes de colaboración con entidades estatales atendiendo comunidades en situación crítica humanitaria, o de riesgo social, o que pertenezcan a asociaciones internacionales de reconocido prestigio, el Ministerio o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia podrá otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro". (Lo Subrayado es propio)

Que de acuerdo a la excerta legal antes señalada, la **"FUNDACIÓN LOS PANAS"** no cumple con el requisito establecido en el ordinal (e); toda vez que de acuerdo a la Certificación del Registro Público visible a foja 33 del expediente, la fundación fue registrada el catorce (14) de enero de 2019, contando con menos de un (1) año de inscripción; no obstante, aportaron pruebas fotográficas de las actividades ejecutadas, así como documentación de otra entidad con la cual la organización acredite que realiza labor de carácter social, desempeñándose como gestor principal con la finalidad de desarrollar y continuar un proyecto.

Que entre los principales objetivos de la entidad denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"** se pueden señalar: a) "Asegurar el apoyo a la niñez de bajo recursos y humildes de la comunidad para que reciban tratamientos y servicios de salud, que no pueden obtener por sus escasez de recursos económicos; b) La entrega de donaciones de comida, materiales de construcción, la promoción de giras médicas, entrega de útiles escolares, la realización de fiestas navideñas y entrega de juguetes a familias humildes y de escasos recursos; c) Realizar excursiones de niños humildes y de escasos recursos a museos y lugares turísticos del país; d) La entrega de canastilla a las madres humildes que den a luz a sus hijos en hospitales públicos;



e) Otorgar becas o aportes escolares a niños y jóvenes que cursan estudios en planteles oficiales en todo el país.

Que esta entidad ministerial, al verificar toda la documentación aportada, se percató que la copia autenticada de la Escritura Pública dos mil doscientos setenta y dos (2272) de veinticuatro (24) de julio de 2018, protocolizada por la Notaría Primera del Circuito de Los Santos, estaba incompleta entre la foja 29 y 30 del expediente, con relación al CAPÍTULO XII DE LAS ELECCIONES, en donde se observaba que el artículo 26 estaba inconcluso, además, que se omitían los artículos 27, 28, 29 y 30 del estatuto constitutivo de la organización denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"**.

Que la copia autenticada del número de cédula del representante legal no coincidía con el número de cédula que señalaba la certificación de Registro Público, cuestión que igualmente se repetía a fojas 16, 17, 18 y 20 del expediente, que corresponde al Acta de la Escogencia y Elección de la Junta Directiva de la **"FUNDACIÓN LOS PANAS"**; contentivo a la copia autenticada de la Escritura Pública dos mil doscientos setenta y dos (2272) de veinticuatro (24) de julio de 2018, protocolizada por la Notaría Primera del Circuito de Los Santos. Infiriéndose que la solicitud presentada carecía de la reforma que tenía que ser aportada al constatarse que la certificación de Registro Público, que consta a foja, mantiene las erratas del número de cédula del representante legal que contiene el Estatuto Constitutivo del Acta de la Escogencia y Elección de la Junta Directiva de la **"FUNDACIÓN LOS PANAS"**.

Que una vez puesta en conocimiento, sobre las observaciones que podrían impedir el reconocimiento de la organización social, la parte interesada procede a subsanar las omisiones que presenta su solicitud y aportan lo siguiente: a) La documentación faltante, debidamente autenticada por la Notaría Primera del Circuito de Los Santos, que inserta los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del estatuto constitutivo de la organización denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"**, visible a foja 48 a la 50 del expediente; b) Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1782 de 5 de junio de 2019, que corrige la Escritura Pública No. 2272 de 24 de julio de 2018", extendida por la Notaría Primera del Circuito de Los Santos, inscrita en el Registro Público de Panamá, en el cual consta procedente la anotación pertinente de la corrección del número de cédula del representante legal, visible a foja 51 a la 55 del expediente.

Qué siguiendo éste orden de ideas, el Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, en su Artículo 3, señala:

Artículo 3: "El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez, y la Familia, una vez recibida la solicitud, procederá a:

- a) Verificar que la solicitud contenga todos los documentos que se requieren para su análisis y efectuar los registros correspondientes del recibo de la misma.

Resolución N° 261 de 18 de junio de 2019, Página 4

- b) Constatar que los objetivos y fines contenidos en el estatuto se ajusten a una organización dedicada a labores de servicio social.
- c) Emitir resolución motivada, mediante la cual otorgue o niegue el reconocimiento como organización de carácter social"



Qué en base a la norma ante expresada, esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuya solicitud contenga todos los documentos que se requieran para su análisis, además, de constatar que los objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social; por lo que, al analizar lo ante expresado, la entidad denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"** cumple con los requisitos exigidos para que se le otorgue reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que fundamentado en lo ante descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la entidad denominada **"FUNDACIÓN LOS PANAS"** como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Michelle M. Muschetti
MICHELLE M. MUSCHETTI
Ministra



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Mariela Sánchez Rodríguez
Mariela Sánchez Rodríguez
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo Social

LC/aa
D, aa

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las 10:57 a.m. ()
del día 30 ()
de agosto de dos mil 2019 ()
notificamos personalmente a José del C. Dutierrez
representante legal de Fundación Los Panas
la resolución 261 de 18 ()
junio de dos mil 2019 ()
Firma: Ver Foja 56
Cédula:

Almud



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

**Resolución No.303
(De 5 de agosto de 2019)**



**La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal la entidad denominada **“IGLESIA EVANGÉLICA TRINITARIA DIOS FUENTE DE PODER”**, debidamente registrada en el folio No.25036960, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor **RONY XAVIER ROSALES BALLESTERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-798-541**, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-3).
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización (fj.4).
3. Certificado original del Registro Público No.1727151, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 16 de mayo de 2018 (fj.5).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública número mil seiscientos noventa y nueve (1,699) de 2 de mayo de 2018, por lo cual se protocoliza documento mediante el cual el Ministerio de Gobierno le concede personería Jurídica a la fundación denominada **IGLESIA EVANGÉLICA TRINITARIA DIOS FUENTE DE PODER**. (fjs.6-18).
5. Prueba documental que muestran antecedentes de atención a comunidades en situación crítica humanitaria y riesgo social (fjs.19).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada,



Resolución No.303 de 5 de agosto de 2019

Página No. 2

se pudo constatar que entre los principales objetivos de la organización denominada **“IGLESIA EVANGÉLICA TRINITARIA DIOS FUENTE DE PODER”**, visibles a foja 10 y 11 del expediente administrativo tenemos:

1. “Difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por medios hablados, escritos, por medio de la Radio, Prensa y Televisión.
2. Contribuir para la alimentación o creación de comedores infantiles, promover la educación, crear asilos para ancianos.
3. Coadyuvar en el aspecto de viviendas, orientación, formación ecológica, cultural, de salud, recreación y rehabilitación personal.
4. Además de fomentar la asistencia y beneficencia pública para la familia, con énfasis en la niñez. Aupando el desarrollo social y dirigido, especialmente hacia la familia, con énfasis en la niñez la juventud marginada y necesitada de la República de Panamá”.

Que luego del análisis de la documentación aportada en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, se ha observado que la Organización Iglesia Evangélica Trinitaria Dios Fuente de Poder, fue inscrita en el Registro Público de Panamá, el 16 de mayo de 2018, por lo tanto tiene una vigencia mayor de un año, en virtud de lo contemplado en nuestro ordenamiento la misma cumple con los requisitos exigidos para que se le otorgue el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. Dicho lo anterior ha quedado demostrado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **“IGLESIA EVANGÉLICA TRINITARIA DIOS FUENTE DE PODER”**, como organización de carácter social sin fines de lucro.



Resolución No.303 de 5 de agosto de 2019

Página No. 3

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Markova Concepción J.

MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO

Ministra

AWP/SH



21/8/2019

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las 9:42 (AM)
del día 29 de agosto (29/8/19)
de 2019 de dos mil 19 (—)
notificamos personalmente a Francisco J. Castroneda
representante legal de Rony Rosales de
la resolución 303 de 5 (un 0) de
AGOSTO de dos mil 19 (2019)
Firma: [Signature]
Cédula: 8-358-260



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N° 017-2019 de 03 de septiembre de 2019”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **11 de septiembre de 2020:**

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00 (Veinte millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-8-2019
Fecha de Subasta:	10 de septiembre de 2019
Fecha de Liquidación:	13 de septiembre de 2019
Fecha de Vencimiento:	11 de septiembre de 2020
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 06 de SEPTIEMBRE de 2019

Carolina Lambson
LA SUBSECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

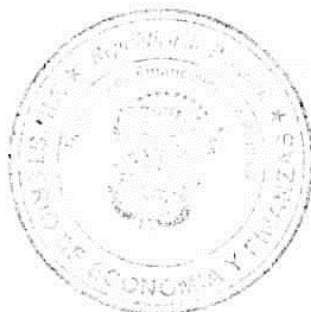
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eder P. Córdoba

Eder Paúl Córdoba Jaén
Director



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 41-IMC-41 Panamá, 30 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el Licenciado **Manuel Alonso Succari Halphen**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°15345580, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N° 50, partida N° 2718, de inscripciones de nacimientos de la Provincia de Herrera, que **Manuel Alonso Succari Halphen**, nació el 24 de marzo de 1959, en el Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia debidamente cotejada del diploma, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Manuel Alonso Succari Halphen**, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 31 de julio de 1990.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 169 de 17 de octubre de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que **Manuel Alonso Succari Halphen**, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida, por el Juzgado Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que **Manuel Alonso Succari Halphen**, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Despacho.
5. Certificación expedida, por el Juzgado Sexto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que **Manuel Alonso Succari Halphen**, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Despacho.
6. Certificación expedida, por el Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que **Manuel Alonso Succari Halphen**, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Despacho.



Página 2.

Resolución N.º 41-IMC-41 de TREINTA (30) de AGOSTO de 2019.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Manuel Alonso Succari Halphen.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

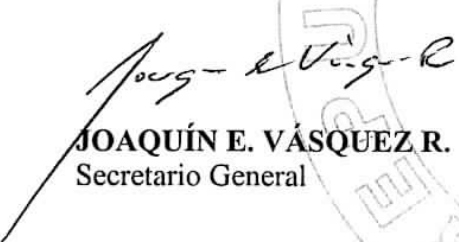
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Manuel Alonso Succari Halphen**, con cédula de identidad personal N° 6-50-2718, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

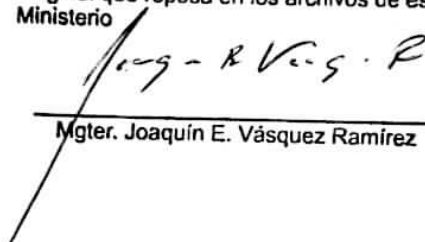

JOAQUÍN E. VÁSQUEZ R.
Secretario General


CARLOS ROMERO MONTENEGRO
Ministro de Gobierno



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
TRÁMITES LEGALES
Sello de Notificación
Hoy 2 de SEPTIEMBRE de 20 19
a las 16:07 horas de la MAÑANA
Notifique Lic. THOMAS A. GONZÁLEZ
De lo anterior RESOL. 41-IMC-41 DE
20 AGOSTO 2019 POR ESCRITO
[Signature]
Secretario Ad Hoc

El suscrito Secretario General del
Ministerio de Gobierno Certifica que el
presente documento es fiel copia del
Original que reposa en los archivos de este
Ministerio


Mgter. Joaquín E. Vásquez Ramírez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 43-IMC-43 Panamá, 3 de Septiembre de 2019

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la Licenciada **Cristina Ciniglio de Vincenti**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad personal N°8-359-222, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°13840569, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°359, partida de nacimiento N°222, de inscripciones de nacimientos de la Provincia de Panamá, que **Cristina Ciniglio de Vincenti**, con cédula de identidad personal N°8-359-222, nació el 23 de noviembre de 1970, en la Clínica San Fernando, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia debidamente cotejada del diploma expedido, por la Universidad Santa María La Antigua, en el que consta que **Cristina Ciniglio de Vincenti**, con cédula de identidad personal N°8-359-222, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 17 de septiembre de 1993.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°206 de 12 de octubre de 1993, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que **Cristina Ciniglio de Vincenti**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia debidamente cotejada del Certificado de Idoneidad expedido, por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde le otorga a **Cristina Ciniglio de Vincenti**, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por la Directora de Gestión Administrativa del Órgano, donde se hace constar que la Licenciada **Cristina Ciniglio de Vincenti**, con cédula de identidad personal N°8-359-222, ha desempeñado distintos cargos en esa Institución, por un periodo de más de diez (10) años, los cuales se requiere título universitario en derecho. Además, aporta copias autenticadas de las actas de toma de posesión que acredita su ejercicio profesional.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente registrado y ha completado un período de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en el Órgano Judicial, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.

Resolución N° 43-IMC-43 de 3 de septiembre de 2019, Idoneidad de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Licenciada Cristina Ciniglio de Vincenti.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la Licenciada **Cristina Ciniglio de Vincenti**, con cédula de identidad personal N°8-359-222, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

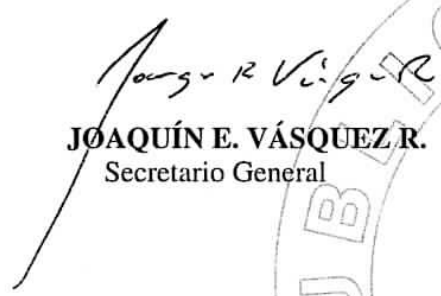
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ROMERO MONTENEGRO
Ministro




JOAQUÍN E. VÁSQUEZ R.
Secretario General

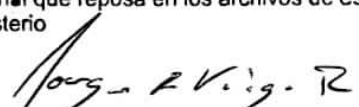
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TRÁMITES LEGALES
Sello de Notificación

Hoy 3 de SEPTIEMBRE de 20 19
a las 11:27 horas de la mañana
Notifique LIC. CRISTINA Ciniglio de Vincenti
De lo anterior RE321/43-IMC-43
de 3 SEPTIEMBRE 2019

Secretario Adjunto



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio


Mgter. Joaquín E. Vásquez Ramírez





MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 632 de 26 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

Que mediante Ley 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana" en su numeral 3 del artículo 2, entre otros objetivos, dar respuesta al consumidor, en forma efectiva y oportuna, a través del acceso a la lista de precios de los medicamentos y reforzar los mecanismos de competencia entre los agentes económicos, en la fabricación, distribución, importación y comercialización de los productos amparados por la precitada Ley, para que el consumidor disponga de ellos a precios accesibles.

Que el numeral 7 del artículo 2 de la citada excerta legal, señala como otro de sus objetivos, crear e impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional para velar por el cumplimiento de esta Ley.

Que mediante Resolución No. 566 de 30 de julio de 2019, se ordenó la actualización de la lista ampliada de la Canasta Básica de Medicamentos (CABAMED), para que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, coordinará con la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), el monitoreo de los costos de los medicamentos, anexando el listado respectivo.

Que el Anexo de la resolución antes citada, no incluyó la lista completa de los medicamentos de la Canasta Básica de Medicamentos, en ese sentido, se hace necesario publicar el listado completo, por lo que se procede hacer la modificación del artículo primero a fin de adjuntar dicho listado.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 566 de 30 de julio de 2019, así:

Artículo Primero: ORDENAR la actualización de la lista ampliada de la "Canasta Básica de Medicamentos (CABAMED), el cual contiene 165 productos de medicamentos, que se adjuntan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Esta Resolución solo modifica el Artículo Primero de la Resolución No.566 de 30 de julio de 2019, el resto de la misma se mantiene vigente.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
MINISTRO DE SALUD, Encargado

LFSM/ECL/REAAUS/vm



ANEXO



N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
BRONCODILATADORES										
23	Cetirizina	10mg	Tabletas	Oral						
24	Clorfeniramina maleato	4mg	Tabletas	Oral						
25	Clorfeniramina maleato	2-2,5mg/5mL	Jarabe	Oral						
26	Desloratadina	5mg	Tabletas	Oral						
27	Difenhidramina	12.5mg/5mL	Jarabe	Oral						
28	Hidroxicina	10mg/5mL	Jarabe	Oral						
29	Loratadina	10mg	Tabletas	Oral						
CORTICOIDES										
30	Ipratropio bromuro	200-250mcg/ml	Solución	Inhalatoria						
31	Salbutamol (base o sulfato)	100mcg/Inhalación	Aerosol	Inhalatoria Oral						
32	Salbutamol	2mg/5ml	Solución	Oral						
INMUNOESTIMULANTES										
33	Beclometasona dipropionato	50mcg/Inhalación	Solución en aerosol sin CFC	Inhalatoria						
34	Fluticasona propionato	125mcg	Aerosol	Inhalatoria						
35	Prednisona	5mg	Tabletas	Oral						
36	Prednisona	1-3mg/mL	Jarabe o Suspensión	Oral						
37	Lisados Bacterianos Liofilizados de: Haemophilus influenzae; Diplococcus pneumoniae; Klebsiella pneumoniae y ozaenae; Staphylococcus aureus; Streptococcus pyogenes y viridans; Neisseria catarrha	3.5 mg	Cápsulas	Oral						



N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
38	Lisados Bacterianos Liofilizados de: Haemophilus influenzae; Diplococcus pneumoniae; Klebsiella pneumoniae y ozaenae; Staphylococcus aureus; Streptococcus pyogenes y viridans; Neisseria catarrha	7 mg	Cápsulas	Oral						
ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE LEUCOTRIENOS										
39	Montelukast	4mg	Tabletas	Oral						
40	Montelukast	10 mg	Tabletas	Oral						
MUCOLÍTICOS/ANTITUSSIGUENOS										
41	Ambroxol	3mg/mL	Solución	Oral						
42	Dextrometorfano bromhidrato	2mg/mL	Jarabe	Oral						
43	Guayacolato de glicerilo	20mg/mL	Jarabe	Oral						
ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIPIRÉTICOS Y ANTIESPASMÓDICOS										
44	Diclofenaco potásico	50mg	Tabletas o Cápsulas	Oral						
45	Diclofenaco sódico	50mg	Tabletas o Cápsulas	Oral						
46	Diclofenaco potásico	9mg/5mL	Suspensión	Oral						
47	Diclofenaco dietilamonio	1%	Gel	Tópico						
48	Ibuprofeno	400mg	Tabletas	Oral						
49	Naproxeno	550mg	Tabletas	Oral						
50	Paracetamol	24-32mg/mL	Jarabe o Solución	Oral						
51	Paracetamol	90-100mg/mL	Solución o Suspensión	Oral						
52	Paracetamol	500mg	Gotas	Oral						
53	Balsamo Mentol		Tabletas	Oral						
			Ungüento	Oral						
DIURÉTICOS										
54	Indapamida	1.5mg	Tabletas de acción prolongada	Oral						
ANTIÁCIDOS										

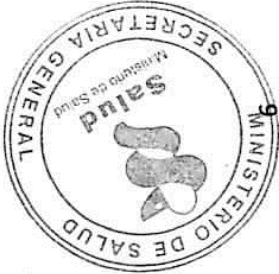




N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
55	Hidróxido de Aluminio y Magnesio	5.9-8.3% de hidróxidos totales	Gel o Suspensión	Oral						
INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES										
56	Esomeprazol	10mg	Gránulos gastroresistentes para Suspensión	Oral						
57	Omeprazol	20mg	Cápsulas con microesferas gastroresistentes	Oral						
ANTAGONISTAS DE HISTAMINA H2										
58	Ranitidina clorhidrato	150mg	Tabletas	Oral						
CITOPROTECTORES										
59	Salicilato de bismuto	262mg	Suspensión	Oral						
ANTIEMÉTICOS										
60	Dimenhidrinato	50mg	Tabletas	Oral						
ENZIMAS DIGESTIVAS										
61	Enzimas Pancreáticas: Pancreatina (Lipasa, Amilasa y Proteasa)	150mg (Lipasa 10,000, Amilasa 33,200, 37,500 Proteasa unidades USP)	Cápsulas con microesferas ácido-resistentes	Oral						
ANTIFLATULENTOS										
62	Simeticona	100 mg/mL	Suspensión	Oral						
63	Simeticona	40 mg	tabletas	Oral						
LAXANTES										
64	Lactulosa	667mg/ml	Jarabe	Oral						
65	Psyllium plántago	49.7g	Polvo	Oral						
66	Bacillus clausii		Solución	Oral						
ANTIFUNGICOS										
67	Clotrimazol	1%	Crema	Tópica						
68	Ketoconazol	2%	Crema	Tópica						
69	Ketoconazol	2%	Solución o Gel (champú)	Tópica						



N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
70	Isoconazol nitrato	600 mg	Óvulo	Vaginal						
ANTIINFECTIVOS										
71	Aciclovir	5%	Crema	Tópica						
72	Aciclovir	400 mg	Tableta	Oral						
73	Fusidato Sódico	2%	Ungüento	Tópica						
74	Clorhexidina gluconato	4%	Solución	Tópica						
75	Sulfadiazina de plata	1%	Crema	Tópica						
76	Acetato de aluminio	0.05% - 0.06%	Loción	Tópico						
77	Acetato de aluminio	0.05% - 0.06%, pH 4 - 4.5	Crema	Tópico						
78	Polimixina B, Neomicina, Hidrocortisona,		Suspensión	Otíco						
ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIPRURIGINOSOS										
79	Betametasona valerato	0.05%	Crema	Tópica						
80	Calamina	8.00%	Loción	Tópica						
81	Hidrocortisona	1%	Crema	Tópica						
ESCABICIDAS Y PEDICULOSIS										
82	Permetrina	5%	Loción	Tópica						
PROTECTORES SOLARES										
83	Protector Solar	Factor de protección solar de 30	Loción	Tópica						
84	Protector Solar	Factor de protección solar de 50	Loción	Tópica						
85	Protector Solar	Factor de protección solar de 100	Loción	Tópica						
PENICILINAS										
86	Amoxicilina base o trihidratada	500mg	Cápsulas	Oral						
87	Amoxicilina base o trihidratada	25mg/ml	Polvo para Suspensión	Oral						
CEFALOSPORINAS										
88	Cefalexina	500mg	Cápsulas	Oral						



N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Título	Precio	Nombre Comercial	Título	Precio
89	Ceftriaxona sódica	1g	Polveriofizado	I.M.						
FLUOROQUINOLONAS										
90	Ciprofloxacina	500mg	Tabletas	Oral						
91	Levofloxacina	500mg	Tabletas	Oral						
92	Levofloxacina	500mg	Tabletas	Oral						
SULFAS										
93	Trimetoprim con Sulfametoxazol (Cotrimoxazol)	160mg/800mg	Tabletas ranuradas	Oral						
94	Trimetoprim con Sulfametoxazol (Cotrimoxazol)	40mg/200mg/5mL	Polverio para Suspensión	Oral						
MACRÓLIDOS										
95	Azitromicina	500mg	Tabletas	Oral						
96	Claritromicina	250mg/5mL	Gránulos para Suspensión	Oral						
97	Claritromicina	500mg	Tabletas	Oral						
NITROIMIDAZOLES										
98	Metronidazol	500mg	Óvulos	Vaginal						
99	Metronidazol	125 mg/5 mL	Suspensión	Oral						
OTROS ANTIBACTERIANOS										
100	Nitrofurantoina	100mg	Cápsulas	Oral						
ANTIPSEUDOMONAS										
101	Haloperidol	5mg	Tabletas	Oral						
102	Haloperidol	2mg/ml	Gotas	Oral						
103	Olanzapina	10mg	Tabletas	Oral						
104	Quetiapina fumarato	100mg	Tabletas	Oral						
105	Quetiapina fumarato	200mg	Tabletas de liberación prolongada	Oral						
106	Quetiapina fumarato	300mg	Tabletas de liberación prolongada	Oral						
107	Risperidona	3mg	Tabletas dispersables	Oral						
108	Risperidona	1mg	Tabletas dispersables	Oral						

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
123	Albendazol	200mg	Tabletas	Oral						
124	Albendazol	40mg/mL	Suspensión	Oral						
125	Mebendazol	100 mg/5 mL	Suspensión	Oral						
126	Mebendazol	100 mg	Tabletas	Oral						
127	Pirantel pamoato / Oxantel	50mg/50mg/mL	Suspensión	Oral						
SOLUCIONES CORRECTORAS DE ELECTROLITOS, DEL EQUILIBRIO ACIDO-BASE Y EXPANSORES DE VOLUMEN										
128	Sales de Rehidratación oral según denominación de OMS	Glucosa 75meq, sodio 75meq o mmole/L, cloruro 65meq o mmole/L, potasio 20meq o mmole/L, citrato 10mmole/L, Osmolaridad 425mOsmole/L, glucosa 13,5g/L cloruro de sodio 2.6g/L, cloruro de potasio 1.5g/L, tricitrato trisodio dihidratado 2.9 2.6g/L para 200. 500. 1000ml	Solución	Oral						
129	Sales de rehidratación oral		Polvo	Oral						
VITAMINAS Y MINERALES										
130	Ácido Ascórbico (Vitamina C)	500mg	Tabletas efervescentes o masticables	Oral						
131	Ácido Ascórbico (Vitamina C)	100mg/ml	Solución	Oral						





N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
132	Alfacalcidol (Vitamina D)	1.0 microgramoS	Cápsulas	Oral						
133	Carbonato de calcio	500mg a 1000mg de Ca+ elemental	Tabletas	Oral						
134	Complejo B		Comprimidos	Oral						
135	Complejo B		Jarabe	Oral						
136	Vitamina A, D y C		Solución	Oral						
MEDICAMENTOS PARA LA ENFERMEDAD DE PARKINSON										
137	Biperideno clorhidrato	2mg	Tabletas	Oral						
ANTIPILETICOS										
138	Fenitoína sódica	100mg	Cápsulas de liberación modificada	Oral						
MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA HEMATOPOYÉTICO Y VASCULAR										
139	Clopidogrel	75 mg	Comprimidos	Ora						
140	Dobesilato de calcio	500 mg	Cápsulas	Oral						
HEMATÍNICOS										
141	Ácido fólico	5mg	Tabletas	Oral						
142	Sales ferrosas	50-100mg Hierro elemental	Comprimidos	Oral						
143	Sales ferrosas	25mg/ml Hierro elemental	Suspensión	Oral						
HORMONAS TIROIDEAS Y MEDICAMENTOS ANTITIROIDES										
144	Levotiroxina sódica	25mcg	Tabletas	Oral						
145	Levotiroxina sódica	50mcg	Tabletas	Oral						
146	Levotiroxina sódica	100mcg	Tabletas	Oral						
CONTRACEPTIVOS										



N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO				MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO					
					Nombre Comercial		Titular		Nombre Comercial		Titular			
CONTRACEPTIVOS ORALES														
147	Etinilestradiol / Levonorgestrel o Gestodeno	0.02-0.03mg/0.015mg o 0.075mg	Tabletas	Oral										
148	Etinilestradiol / Noretisterona	35mcg/1mg	Tabletas	Oral										
ESTROGENOS														
149	Estrógenos conjugados Naturales de Origen equino	0.625mg-1mg/g	Crema	Vaginal										
150	Estrógenos conjugados naturales de origen equino	0.3mg-0.625mg	Tabletas	Oral										
PROGESTAGENOS														
151	Medroxiprogesterona	5mg	Tabletas	Oral										
BIFOSFONATOS														
152	Alendronato sódico	70mg	Tabletas	Oral										
ANTIGRIPALES														
153	Clorfeniramina maleato/acetaminofen	0.50 - 1m g/100 mg	Solución	Oral										
154	Bromhexina	4 mg/5mL	Solución	Oral										
155	Clioquinol/Betametasona		Solución	Ótico										
156	Bromfeniramina/Fenilefrina	2mg -5mg/5ml	Solución	Oral										
157	Bromfeniramina/Fenilefrina		Tableta	Oral										
158	Clorfeniramina/ fenilefrina		Solución	Oral										
159	Clorfeniramina/Fenilefrina	2 - 5 mg	Tableta o Cápsulas	Oral										
160	Hioscina Bromuro 10 mg, dipirona 250 - 500 mg		Tableta	Oral										

N°	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADM.	MEDICAMENTO - PRECIO MÁS ALTO			MEDICAMENTO - PRECIO MÁS BAJO		
					Nombre Comercial	Titular	Precio	Nombre Comercial	Titular	Precio
161	Fenilefrina, paracetamol, clorfeniramina		Solución	Oral						
162	Fenilefrina, paracetamol, clorfeniramina		Tableta	Oral						
MEDICAMENTOS PARA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER										
163	Donepecilo	5mg	Cápsulas	Oral						
164	Rivastigmina	3mg	Cápsulas	Oral						
165	Rivastigmina	1.5mg	Cápsulas	Oral						



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretaría General
Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN ADM. No. 138-2019**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ADM No. 063-99 de 12 de mayo de 1999, modificada por las Resoluciones ADM No. 259-2004 de 29 de octubre de 2004, ADM No. 342-2007 de 2 de noviembre de 2007, ADM No. 027-2010 de 11 de febrero de 2010, se reglamentó el procedimiento para el pago de viáticos por concepto de alimentación, transporte y hospedaje para los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, de acuerdo a las Leyes de Presupuesto vigentes en los periodos fiscales de dichas resoluciones.

Que posteriormente, mediante la Resolución ADM No. 003-2018 de 8 de enero de 2018, se derogaron las resoluciones ADM No. 027-2010 de 11 de febrero de 2010 y ADM No. 063-99 de 12 de mayo de 1999, y se estableció una nueva Tabla de Viáticos por concepto de alimentación, transporte y hospedaje para los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Ley de Presupuesto Vigente en ese momento.

Que mediante la Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018 "*Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2019*", se establecieron en su Título VIII, las Normas Generales de Administración Presupuestaria aplicables para el manejo del presupuesto del presente año fiscal de todas las Instituciones Públicas del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.

Que a través del artículo 283, de la Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018, se establecen los montos para el reconocimiento de viáticos en concepto de alimentación y hospedaje por viajes en misión oficial dentro del territorio nacional, cuyos pagos se realizarán de acuerdo con el reglamento que establezca para tales efectos cada entidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar lo dispuesto en la Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018, así como, unificar las distintas disposiciones de esta Institución, para facilitar el manejo de los trámites de viáticos y para ejecutar los Planes de Trabajo de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 65 de 25 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28826-A, por la cual se adoptan medidas responsables, administrativas y fiscales para iniciar el programa "Austeridad con eficiencia, que significa hacer más con menos para la vigencia 2019", se ha ordenado un recorte en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Autoridad Marítima de Panamá, por la suma de B/6,881,109.00, y se ha autorizado a la entidad para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, realice en ejecución las modificaciones que permitan cumplir con los programas y proyectos institucionales.

Que en consecuencia, debe ajustarse la regulación de viáticos existente, a fin de adoptar medidas de contención del gasto público que permitan a la Administración, verificar caso por caso y por situaciones de índole administrativo, girar instrucciones, restringir e incluso disminuir los viáticos fijados en la Resolución ADM No. 003-2018 de 8 de enero de 2018.

Que según el artículo 24, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el cual fue modificado por el artículo 185, de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la Representación Legal de la Autoridad Marítima de Panamá, en todos los actos y contratos que esta celebre, por lo que,

Resolución ADM. No. 138-2019
Pág. No.2



RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR** a la Resolución ADM No. 003-2018 de 8 de enero de 2018, la siguiente disposición, que corresponderá al artículo **SEXTO**, y establecerá lo siguiente:

SEXTO: La Administración de la Autoridad Marítima de Panamá podrá, por medidas de contención del gasto público y de eficiente ejecución presupuestaria, verificar las solicitudes de viáticos caso por caso y por situaciones de índole administrativo, así como girar instrucciones, restringir e incluso disminuir los viáticos fijados en la presente resolución.

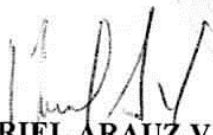
SEGUNDO: Se dispone reordenar la numeración de los artículos Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución ADM No. 003-2018 de 8 de enero de 2018, los cuales pasarán a ser los Artículos Séptimo, Octavo y Noveno respectivamente.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018
Resolución de Gabinete No. 65 de 25 de julio de 2019

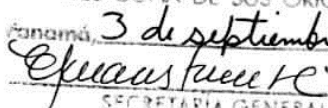
PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


NORIEL ARAUZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


ILDEFONSO SUIRA FRANCO
SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DEL DESPACHO

NAV/FASA/ISF/icm.


CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 3 de septiembre de 2019

SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMA****AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS****RESOLUCIÓN No. CTI-098-2019****(De 06 de septiembre de 2019)****LA COMISION TECNICA INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS****CONSIDERANDO:**

Que en seguimiento al reporte sobre la situación relacionada con Focos de Fiebre Porcina Africana (PPA) en Europa y Asia emitido por la Organización Mundial de Salud Animal (OIE), el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, expidió la RESOLUCIÓN N^º OAL-086-ADM-2019 DE 20 DE AGOSTO 2019.

Que en la mencionada resolución se instruye a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), o a la dependencia estatal que tenga esta responsabilidad en el futuro, para que suspenda inmediatamente la introducción al país de cualquier alimento para consumo humano y animal de origen porcino, procedente de países afectados por la Peste Porcina Africana (PPA). La AUPSA debe suministrar a la Dirección Nacional de Salud Animal del MIDA, el listado de plantas aprobadas para exportar a Panamá, productos de origen porcino de los países afectados con PPA.

Que como medida adicional, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha reforzado los controles sanitarios (zoosanitario) en todos los puertos aeropuertos y fronteras nacionales, a fin de garantizar que no ingresen alimentos que representen un riesgo para la introducción del virus de la peste Porcina Africana a nuestro país.

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal, el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el numeral 3, artículo 33 del Decreto Ley No.11 del 22 de febrero de 2006 en el establece como función de la Comisión Técnica Institucional ***“adoptar las medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá”***.

Que con base en los fundamentos descritos en la presente resolución, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ACOGER la RESOLUCIÓN N° OAL-086-ADM-2019 DE 20 DE AGOSTO 2019, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 2: INHABILITAR temporalmente como medida precautoria, los registros sanitarios de alimentos derivados de la especie porcina de países afectados por esta enfermedad. (Polonia, Bélgica).

ARTÍCULO 3: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 23 de 1997; Resolución N° OAL-086-ADM-2019 de 20 de agosto 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. RAÚL SAUCEDO ALDERETE
ADMINISTRADOR GENERAL
PRESIDENTE
COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL



LINA TEJADA

DIRECTORA NACIONAL DE NORMAS PARA
LA IMPORTACION DE ALIMENTOS
(ENCARGADA)



SARA AHUMADA

DIRECTORA NACIONAL DE
ANALISIS Y CONTROL DE
ALIMENTOS IMPORTADOS
(ENCARGADA)



KEILA MARTÍNEZ
DIRECTOR NACIONAL DE VERIFICACION
DE IMPORTACION DE ALIMENTOS
(ENCARGADA)



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que yo, **GILMA MARI MONTENEGRO ORTIZ DE SANCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-121-1460, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPERMERCADO LUIS ALEXANDER**, con aviso de operación número 4-121-1460-2007-45364, DV 90, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Panamá, corregimiento de 24 de Diciembre, urbanización vía Panamericana. Traspaso dicho negocio a la señora **MIRNA MINERVA VILLARRETA**, con cédula de identidad personal No. 8-799-2113. L. 202-106256063. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **FERMIN ALEXIS MONTENEGRO MORENO**, con cédula de identidad personal No. 6-82-572, propietario del establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO CHITRÉ**, con aviso de operación No. 6-82-572-2008-131309, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Ave. Centenario y calle Luis Ríos, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **CARMEN KENIA PAN WEN**, con cédula de identidad personal No. 8-946-1421. L. 1572523. Segunda publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-079-19

EL SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERAS, EN LA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **CARLOS MORENO CABRERA**, con cedula identidad personal N° **4-126-241**, residente en localidad de **ALMIRANTE** vía al puerto casa #4231 color verde, Corregimiento de **ALMIRANTE**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, ha solicitado ante la Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° **1-0234-14** del 14 de noviembre del 2014, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra con una superficie de **(2has+9,688.21 M²)** ubicado en lugar denominado **PALMA REAL**, Distrito de **CHIRIQUI GRANDE**, y Corregimiento de **PUNTA ROBALO**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano: 103-04-2663 del 15 de abril de 2016. **DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

NORTE: CALLEJON DE 3.00 M DE ANCHO HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA DE ASFALTO, PARTE DE LA FINCA N°104, TOMO N°4, FOLIO N°432, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR WILLIAMS CRUZ ARAUZ.

SUR: PARTE DE LA FINCA N°104, TOMO N°4, FOLIO N°432, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR GONZALO MORENO QUINTERO, CARRETERA DE ASFALTO HACIA PUNTA ROBALO HACIA CARRETERA TRANSISTMICA 20.00M DE ANCHO.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA PUNTA ROBALO HACIA CARRETERA TRANSISTMICA 20.00 M DE ANCHO, DOMINGO SANTO RODRIGUEZ, SANTO MORENO..

OESTE: PARTE DE LA FINCA N°104, TOMO N°4, FOLIO N°432, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR WILLIAMS CRUZ, PARTE DE LA FINCA N°104 TOMO N°4, FOLIO N°432, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR GONZALO MORENO QUINTERO.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

ING. RICARDO MORALES
SUSTANCIADOR-REGIONAL
ANATI - BOCAS DEL TORO.

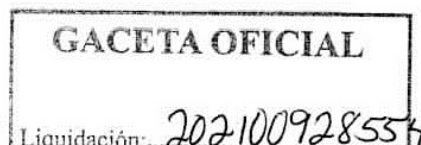


Se fija en este despacho a los _____ días del mes

Se desfija en este despacho a los _____ días del mes

De _____ de 2019

De _____ de 2019





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 25 -2019.

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE**

HACE SABER QUE:

Que GREGORIO BASMESON JAEN, vecino (a) de Rio Grande, Corregimiento de Rio Grande, Provincia de Coclé, portador (a) con Cédula de identidad No. 2-83-2711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 52850, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4042214000076, con Fecha 28 de junio de 2019, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 15 HAS + 938.2 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de COROZAL, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: LA NACION DE EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE COROZAL – ALCIBIADES LORENZOMARTINEZ.

Sur: PARQUE NACIONAL GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA - ALFREDO GOVEA SANTANA.

Este: ALFREDO GOVEA SANTANA – TOMAS GOBEA ARROCHA.

Oeste: RIO COQUILLAL 10:00 M. - PARQUE NACIONAL GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA - LA NACION DE EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE COROZAL.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de LA PINTADA, en la Casa de Justicia por Jueces de Paz, y copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

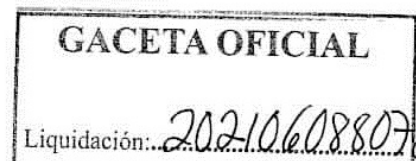
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 06 de agosto de 2019.


LICDA. BENILDA PEREZ
Director Regional Encargado
ANATI - Coclé




MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI – Coclé





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 039-19

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que JAVIER AMADOR REYES PINZON vecino (a) de VISTA HERMOSA
Corregimiento EL ROBLE, del Distrito de AGUADULCE, portador (a) de la cedula N°. 2-98-191, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-1027-15, según plano aprobado N° 020103-38469, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 2287.06 M2 Ubicada en la localidad de VISTA HERMOSA, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GUADALUPE TORRES VALDERRAMA

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN SEGURA TORRES – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE REYES

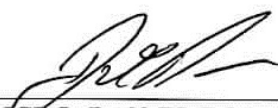
ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M A LA CRUZ A CAMINO DE TIERRA (A LLANO SANCHEZ A LA COLORADA)

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR N.L PAULO TORRES, N.U PABLO RODRIGUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del EL ROBLE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

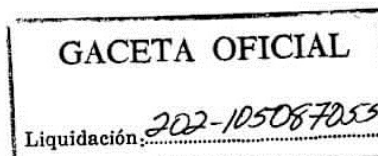
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 15 DE ABRIL DE 2019.


LICDO. DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
DIRECTOR REGIONAL- ENCARGADO
ANATI – COCLE




LICDA. YISELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 096-19

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que CLEMENTINA GIL SANCHEZ vecino (a) de CAPIRITA, Corregimiento EL VALLE, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N°. 2-139-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-511-16, según plano aprobado N°. 020205-38947, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía, Con una superficie total de 0 HAS + 0315.69 M2 Ubicada en la localidad de CAPIRITA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA 3.00 M DE ANCHO HACIA OTROS LOTES A SERVIDUMBRE DE TIERRA (HACIA OTROS LOTES – HACIA LA VIA PRINCIPAL EL VALLE)

SUR: QUEBRADA HONDA

ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 10.00 M DE ANCHO HACIA OTROS LOTES HACIA VIA PRICIPAL EL VALLE

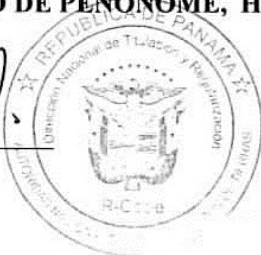
OESTE: QUEBRADA HONDA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del EL VALLE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 07 DE AGOSTO DE 2019.


LICDA. BENILDA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. LISETH CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-105734255



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 066 -2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JHON CRISTHIAN SALDAÑA CARRASCO Y OTRA Vecino** (a) de **AVENIDA ESTUDIANTE** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-729-1797** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0254** según plano aprobado **406-03-25267** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+2,959.77 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUAYABAL** Corregimiento de **COCHEA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJON DE TIERRA DE 8.00M A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL ZAMBRANO

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AMILCAR ALFONSO TAPIA GAITAN.

ESTE: CALLEJON DE TIERRA DE 8.00M A CALLE PRINCIPAL A ZAMBRANO A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AMILCAR ALFONSO TAPIA CACERES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en el Despacho de Juez de Paz de **COCHEA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de FEBRERO de 2019

Firma:

Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
Funcionario Sustanciador
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación:...

202106223704



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°096-2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) DINORAH ELZEBIR TAYLOR (N.L.) DINORASH EXELIN TAYLOR (N.U.) Vecino (a) de PUERTO ARMUELLES Corregimiento de PUERTO ARMUELLES del Distrito de BARU provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-533 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0237 según plano aprobado N° 405-05-25334 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0HAS+3,327.38M2.

El terreno está ubicado en la localidad de GOMEZ ARRIBA Corregimiento de GOMEZ Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

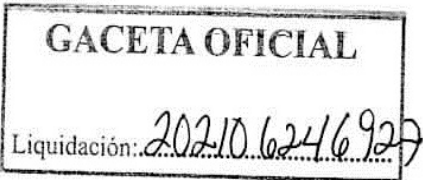
- NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA CARRETERA PRINCIPAL, HACIA OTROS LOTES.
- SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CECILIA ESTRIBI DE LEZCANO.
- ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DINORAH ELZEBIR TAYLOR (N.L.) DINORASH EXELIN TAYLOR (N.U.).
- OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NOEMI GONZALEZ MIRANDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría GOMEZ copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de MAYO de 2019

Firma: _____
Nombre. CAMILO E. CANDANEDO
Funcionario Sustanciador

Firma: _____
Nombre. YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No. 43

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MARCELINA BATISTA CAMPINES, mujer, panameña, mayor de edad, Unida, Oficio Secretaria, con residencia en Avenida Ricardo J. Alfaro, Apartamento No. 202, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-122-809.- - - - -

en su propio nombre o en representación de su propia persona
HA SOLICITADO A ESTE DESPACHO QUE SE LE ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS CAIMITONES Y CALLE JUPITER de la Barriada DON ISAAC

Corregimiento, donde SE
LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el NUMERO, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

SUR : VERTICE CON: 0.10 Mts.

ESTE : CALLE JUPITER Y CALLE LOS CAIMITONES CON: 52.833 Mts.

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 38.80 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (788.2470 Mts.2).- - - - -

En base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésele, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial de La Chorrera, 21 de marzo de dos mil dos.- ✓

LA ALCALDESA: ENCARGADA:

PROF. YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:
CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar Público a la Secretaría de éste Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.-

IRISCELYS DIAZ G.
SRIA. DE LA SECCION DE CATASTRO.

Es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal, Sección de Catastro.
La Chorrera, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro.

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202106204824

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

EDICTO No. 115

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) FRANCISCA VILLANUEVA DE ZUÑIGA, INES ZUÑIGA VILLANUEVA Y EUNICE MARITZA ZUÑIGA VILLANUEVA, panameñas, Casada, solteras, mayores de edad, con cédula de identidad personal No. 3-41-117, 8-706-344 y 8-718-405, con residencia en la Barriada La seda, calle 32 Norte, Casa No. 4328, teléfono No. 253-4371.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 32 NORTE Y AVENIDA 7MA. de la Barriada LA SEDA Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTTRUCCION distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE: ZANJA PLUVIAL CON: 47.25 MTS
SUR: AVENIDA 7MA. CON: 39.15 MTS
ESTE. CALLE 32 NORTE CON: 31.25 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.30 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL VEINTITRES METROS CUADRADO CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.023.78 MTS 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de dos mil diecinueve.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de julio de
dos mil diecinueve.-


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202- 106235700

EDICTO No. 119

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA –SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) DIOVANEY YANETH SOLIS BARRIOS, mujer panameña,

mayor de edad, soltera, con cedula de identidad personal No. 7-102-345, con

residencia en La Barriada Bianchery No. 2, calle Ocueña, casa No.4620, Teléfono

No. 244-7750.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE G ESTE de la Barriada CALLE CAPITAN Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE: <u>CALLE G ESTE</u>	CON: 14.72MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8602	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 18.42 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD.8602	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON. 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8602	
OESTE <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON. 19.99 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS DIESCIETE METROS CUADRADOS
CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (317.90 MTS 2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de julio de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (5) de agosto de
dos mil diecinueve.

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



**EDICTO EMPLAZATORIO N°11-2019**

La suscrita **JUEZ DÉCIMO OCTAVA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por este medio **EMPLAZA** a los señores **LUIS EDGARDO RUIZ MAURERA**, de nacionalidad venezolana, con cédula **N°V.26157571** e **IGNACIO LUIS RODRÍGUEZ** con cédula **N°V.8322.792**, cuyo paradero es desconocido, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE CIRCUITO PENAL DE PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ...

CALIFICACIÓN DEL MÉRITO LEGAL DEL SUMARIO**AUTO N°166****LLAMAMIENTO A JUICIO****PARTE RESOLUTIVA**

Por tanto, el suscrito **Juez Décimo Octavo de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial** administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de... **LUIS EDGARDO JESÚS RUIZ MAURERA con pasaporte N°119563791**, varón, venezolano, **IGNACIO LUIS RODRÍGUEZ con pasaporte N°XC133530**, varón español. Todos como presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo III del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito Contra El Orden Económico en su modalidad de delito financiero, hecho denunciado por Osvaldo Cesar Molina Hernández.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 2219, 2221 y 2222 y demás concordantes del Código Judicial.

Se abre el término común e improrrogable de cinco (5) días, para la presentación de pruebas, término que empezara a regir una vez sean notificadas todas las partes.

Se fija como fecha para la celebración de la Audiencia Ordinaria el día miércoles 8 de enero de 2020 a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana como fecha principal y el día jueves 30 de enero de 2020, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana como fecha alterna.

Se mantiene la defensa de los hoy procesados para la representación legal en la Audiencia Ordinaria.

Quedan los presentes debidamente notificados y se da por finalizado el presente acto de audiencia, siendo las diez y treinta y ocho (10:38 a.m.) de la mañana

En el día de hoy treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se culminó la transcripción del Acta de audiencia celebrada el día miércoles 28 de agosto de 2019, dentro de la presente causa.

**(FDO) EL JUEZ
SUPLENTE ESPECIAL**

(FDO) LA SECRETARÍA JUDICIAL II

Por lo tanto de conformidad con los preceptos en los Artículos 2305, 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte a los emplazados **LUIS EDGARDO JESÚS RUIZ MAURERA** e **IGNACIO LUIS RODRÍGUEZ** que deben comparecer a este Tribunal, en el término de 10 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de

circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) por el termino de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación tres (3) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B. E. Marquez M.
LICDA. BALOISA E. MARQUINEZ M.

Juez Décimo Octava De Circuito
Penal Del Primer Circuito Judicial De Panamá



Liduyka Liperio Olmedo
LICDA. LIDUYKA LIPERO OLMEDO

Secretaria Judicial II

Exp. Fisc. 897-2016
Exp. RUE 36367-2018
/mma



CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 3 de septiembre

de 20 19

Liduyka Liperio Olmedo
Secretario